



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO




VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RABAL DE VILLENA.

Villena, a 17 de septiembre de 2018

REUNIDOS:




De una parte D^a María del Carmen García Martínez, con D.N.I. N^o 74.215.307-B en calidad de Concejala de Casco Histórico, actuando en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Villena, C.I.F P0314000A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones n^o 1167 de fecha 6/07/2015, facultada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018 y asistido del Sr. Secretario de la Corporación, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, quien da fe del acto.



Y de otra parte, D. José Cabanes Hernández con N.I.F 29.008.279-N, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Vecinos del Rabal con C.I.F G03583143, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero de 2016, teniendo su sede social en la Calle Tercia, n^o 12 de esta ciudad.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local contempla que el municipio para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Considerando que los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

Gabinete
Desarrollo
Económico

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXPONEN:

Primero.- Que la entidad Asociación de Vecinos del Rabal de Villena pretende realizar la decimoséptima edición de las **Fiestas del Medioevo** en el casco histórico de la ciudad, a celebrar los días 9, 10 y 11 de marzo de 2018, como una medida más de las que se están poniendo en marcha para revitalizar turística, comercial y socialmente este espacio urbano, dado que este evento atrae a muchos ciudadanos de la localidad que todavía no conocen el barrio, así como a un gran número de visitantes de las poblaciones vecinas

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado, quedando excluido, por tanto de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

1. Original de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I del representante y original del certificado de su representación.
3. Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estado de cuentas aprobado por la asamblea del año 2017.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena, con el fin de financiar los gastos efectivamente realizados para la puesta en marcha de la decimoséptima edición de las Fiestas del Medioevo de Villena, a celebrar los días 9, 10 y 11 de marzo de 2018.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.
- e) Suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, de como mínimo 300.000,00 euros de suma asegurada, que cubra el desarrollo del evento durante los días de celebración: 9, 10 y 11 de marzo de 2018 y que deberá presentar, junto con el recibo de pago, antes de la realización de dicho evento en dependencias municipales.
- f) Solicitar, con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Villena publicada en B.O.P.A. Núm. 221 de 17 de noviembre de 2016.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- a) Financiar la realización del mencionado evento durante el presente ejercicio, con un límite máximo de 17.000,00 euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

CUARTA.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida denominada "SUBVENCIÓN ACTIVIDAD MERCADO MEDIEVAL", número 241.48905, del Presupuesto prorrogado para 2018. Los pagos se realizarán durante el año 2018 mediante transferencia a la cuenta que se indique en el mantenimiento de terceros adjunto al convenio y de la que debe ser titular el beneficiario.

El pago de la subvenciones se realizará, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento de objeto de la subvención. Los gastos deben haberse producido durante el año 2.018.

QUINTA.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales a nombre de la entidad preceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

4



- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

Se admitirán facturas con las que se justifiquen gastos exclusivos de alojamiento siempre y cuando se identifique en las mismas a los beneficiarios y se acompañe una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el responsable mediante la que quede suficientemente acreditada la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado en el que deberá constar detalle de la persona que realiza el pago así como el beneficiario del mismo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

3. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

5. Informe del Gabinete de Desarrollo Económico sobre procedimiento y gastos.

6. Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

7. Certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria sobre su situación censal, a efectos de acreditar la situación relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 1 de octubre de 2018.

SEXTA.- Gastos no subvencionables.

- 1.- Gastos de inversión.
- 2.- Gastos que se correspondan a materiales de uso personal.
- 3.- Impuestos deducibles.
- 4.- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- 5.- Los gastos de luz.
- 6.- Los gastos de teléfono únicamente serán financiados cuando se correspondan a la línea telefónica que la asociación habilita con motivo del Mercado Medieval.
- 7.- Gastos exclusivos de alojamiento serán subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 euros.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

El Presente convenio de colaboración la duración del evento denominado, decimoséptima edición de las Fiestas del Medieval de Villena, a realizar los días 9,10, 11 de marzo de 2018.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

6

6



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

OCTAVA.- Reintegro y subcontratación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- ✓ Incumplimiento de presentación de la justificación una vez requerida su presentación: reintegro del 100% del importe de la subvención.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- 1.- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- 3.- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido
- 4.- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos

UNDÉCIMA.- Compatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de vecinos del Rabal, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para revitalizar turística, comercial y socialmente este espacio urbano, dado que este evento atrae a muchos ciudadanos de la localidad que todavía no conocen el barrio, así como a un gran número de visitantes de las poblaciones vecinas, así como para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto del presente Convenio queda indicado en la estipulación primera del mismo.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

TERCERO.- Impacto económico:

Se trata de una subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del año 2017 prorrogado para 2018.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 6, punto 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO



QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento con lo contenido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP se desprende de lo dispuesto en el propio convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En Prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.



LA CONCEJALA DE CASCO
HISTÓRICO

M. Carmen García Martínez

M^a Carmen García Martínez



EL SECRETARIO

Manuel Ignacio Alfonso Delgado

Manuel Ignacio Alfonso
Delgado

EL PRESIDENTE AAVV

J. Cabanes

José Cabanes Hernández